

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**6217** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sleic, modelo SP3-7, comercializado por la empresa «Creaciones e Investigaciones Electrónicas, S.L.».*

## Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Luis Gonsálbez Carrasco, en nombre y representación de la Entidad «Creaciones e Investigaciones Electrónicas, S.L.», con domicilio social, Avda. Valdelaparra n.º 3, Polígono Industrial de Alcobendas, 28108 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-005, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sleic, modelo SP3-7.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad, el certificado emitido por el Laboratorio de General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 3012308.M1, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sleic, modelo SP3-7, a favor de la empresa «Creaciones e Investigaciones Electrónicas, S.L.», con registro de control metrológico n.º 16-I-005.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-005
04006

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas

en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.  
Denominación del modelo del instrumento.  
Número de serie y año de fabricación.  
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 10 de febrero del año 2007 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

**6218** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M5, M7, M15 y M30, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S. A.».*

## Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000 y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M5, M7, M15, M30, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», con domicilio social en la avenida de Manoteras, número 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta Memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el subsistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Asimismo, con objeto de comprobar el correcto funcionamiento de la nueva válvula de corte y predeterminación VN se realizan los correspondientes ensayos por parte de la Sección de Metrología Legal e Industrial con resultado satisfactorio.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

## Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el

Decreto 239/2001, de 11 de octubre que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de subsistemas de medida.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M5, M7, M15 y M30, a favor de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 16-H-011-R.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución, se considerará como primera modificación no sustancial la variación del diseño del subsistema aprobado en los siguientes puntos que se describen con mayor detenimiento en el anexo de primera modificación no sustancial:

a) Sustitución de la válvula de corte que lleva incorporada el subsistema aprobado por una nueva válvula marca «Medición», modelo VN, con dos versiones: la VN 38 y la VN 50. La VN 38 podrá ser instalada en las versiones MEL 5 y MEL 7, mientras que la VN 50 podrá serlo en las versiones MEL 15 y MEL 30.

b) Modificación del firmware de funcionamiento del cabezal con objeto de modificar el aspecto de la pantalla, introducir cambios en el protocolo de comunicaciones y añadir algunas funcionalidades al cabezal electrónico. El nuevo firmware se identifica como:

Versión: v 02.00.  
Checksum: 0xF097.

c) Sustitución de la llave electrónica numerada que impedía acceder a la programación del cabezal electrónico por un interruptor de programación que queda protegido en el interior de la carcasa mediante el precinto exterior de la misma y que debe ser accionado cada vez que se desee modificar algún parámetro de carácter metroológico.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid número 16-H-011/99004, de 15 de julio de 1999; pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el subsistema de medida, según el modelo aprobado por las citadas Resoluciones, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metroológicas.

Cuarto.—Los subsistemas correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de primera modificación no sustancial, emitido como complemento al certificado de aprobación de modelo original en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada primera modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los subsistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera modificación no sustancial.

Sexto.—La modificación autorizada en la presente Resolución estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid número 16-H-011/99004, de 15 de julio de 1999.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la noti-

ficación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 20 de febrero de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## 6219

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Sampi», modelos M5, M7, M15 y M30, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S. A.».*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000 y una cámara de medida marca «Sampi», modelos M5, M7, M15, M30, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», con domicilio social en la avenida de Manoteras, número 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el subsistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Asimismo, con objeto de comprobar el correcto funcionamiento de la nueva válvula de corte y predeterminación VN se realizan los correspondientes ensayos por parte de la Sección de Metrología Legal e Industrial con resultado satisfactorio.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de subsistemas de medida.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Sampi», M5, M7, M15 y M30, a favor de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 16-H-011-R.